

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N°96

De 15 de septiembre de 2026

Que emite concepto favorable para la suscripción de la Adenda No. 1 al Contrato aprobado mediante el Decreto Ley No. 6 de 10 de febrero de 1998, suscrito entre el Estado y la Fundación Ciudad del Saber, para el establecimiento y desarrollo de la Ciudad del Saber

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 6 de 10 de febrero de 1998 se aprobó el contrato entre el Estado y la Fundación Ciudad del Saber para la creación, promoción y desarrollo de la Ciudad del Saber;

Que el precitado contrato fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que dicho contrato tiene como objetivo promover y establecer centros de investigación e innovación en el campo científico, tecnológico, humanístico y cultural, así como la transferencia de conocimiento para su uso en actividades productivas y programas, procurando niveles de excelencia en cada rama de actividad;

Que la cláusula quinta del precitado Contrato establece un régimen especial de exoneraciones fiscales a favor de la Fundación Ciudad del Saber y de todas las entidades que se establezcan para los propósitos de la Ciudad del Saber, consistentes, entre otras, en la exoneración del pago de impuestos nacionales, contribuciones, tasas, derechos y gravámenes, incluyendo el Impuesto de Importación, el Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), así como el Impuesto de Inmuebles, respecto de los bienes, equipos, materiales y actividades necesarias para el desarrollo de los fines del proyecto Ciudad del Saber;

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 8 de 24 de febrero de 2026, se emitió concepto favorable para la suscripción de la Adenda No. 1 al contrato aprobado mediante el Decreto Ley No. 6 de 10 de febrero de 1998, suscrito entre el Estado y la Fundación Ciudad del Saber;

Que la referida Adenda No. 1 modificaba la cláusula Quinta del citado Contrato, a fin de establecer un término adicional hasta el 31 de diciembre de 2027 para la vigencia de los beneficios de carácter fiscal aplicables a las empresas acogidas al régimen de la Ciudad del Saber;

Que, con el propósito de garantizar la estabilidad jurídica del régimen fiscal aplicable a las inversiones desarrolladas al amparo del contrato aprobado mediante el Decreto Ley No. 6 de 10 de febrero de 1998, así como preservar la confianza y seguridad jurídica de los agentes económicos, resulta necesario extender hasta el 12 de febrero de 2048 la vigencia de los beneficios de exoneración tributaria previstos en dicho régimen;

Que la prórroga de los beneficios de carácter fiscal establecidos en el contrato, no implican la creación de nuevos incentivos fiscales ni la modificación de su naturaleza jurídica, sino la extensión de un régimen previamente aprobado por el ordenamiento jurídico vigente, manteniendo incólumes sus condiciones y alcances;



Que las condiciones económicas actuales y la necesidad de continuar impulsando el desarrollo integral de las áreas revertidas hacen conveniente mantener instrumentos de estímulo a la inversión que contribuyan a la reactivación económica, al fortalecimiento de la competitividad nacional y al interés público, sin menoscabo de la sostenibilidad de las finanzas públicas;

Que la adopción de medidas orientadas a la prórroga de incentivos fiscales debe interpretarse en armonía con los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad y eficiencia del gasto tributario, conforme a la política fiscal del Estado;

Que, en atención a lo anterior, mediante Nota No. SAJ-1367-2025 de 6 de octubre de 2025, suscrita por el Ministro de la Presidencia, se indicó que, toda vez que el contrato fue suscrito entre el Ministerio de la Presidencia y la Fundación Ciudad del Saber, corresponde a dicho Ministerio reconocer y aplicar la prórroga de los beneficios fiscales contemplados en el mismo;

Que, posteriormente, mediante Nota No. 201-01-1131-DGI de 23 de diciembre de 2025, el Director General de Ingresos respaldó el criterio del Ministerio de la Presidencia en cuanto a su competencia para reconocer y aplicar la prórroga de los beneficios fiscales, señalando además consideraciones relativas a la evaluación de la continuidad de tales incentivos al vencimiento de su vigencia, por su impacto en la distribución de la carga tributaria;

Que, finalmente, mediante Nota No. MEF-2025-85826 de 29 de diciembre de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas concluyó que la Fundación Ciudad del Saber ha cumplido satisfactoriamente con los requerimientos establecidos en la cláusula segunda del contrato aprobado mediante Decreto Ley No. 6 de 10 de febrero de 1998, solicitando además la evaluación de recomendaciones orientadas a optimizar el seguimiento y control, por parte de la Dirección General de Ingresos, de las exoneraciones fiscales otorgadas a dicha organización;

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, se hace necesario extender la vigencia de los beneficios de exoneración tributaria brindados por el contrato suscrito entre el Estado y la Fundación Ciudad del Saber hasta el 12 de febrero de 2048 y establece nuevas obligaciones para poder acogerse a dichos beneficios tributarios,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable para la suscripción de la Adenda No. 1 al Contrato celebrado entre el Estado y la Fundación Ciudad del Saber para el establecimiento y desarrollo de la Ciudad del Saber, aprobado mediante el Decreto Ley No. 6 de 10 de febrero de 1998.

Artículo 2. Autorizar al ministro de la Presidencia para que presente el proyecto de Ley relativo a la Adenda No. 1 al Contrato celebrado entre el Estado y la Fundación Ciudad del Saber para el establecimiento y desarrollo de la Ciudad del Saber, aprobado mediante el Decreto Ley No. 6 de 10 de febrero de 1998, para luego ser remitido a la Contraloría General de la República para su refrendo.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete deja sin efecto la Resolución de Gabinete No. 8 de 24 de febrero de 2026.

Artículo 4. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá y Decreto Ley No. 6 de 10 de febrero de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).




JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

Resolución de Gabinete N° 96
De 15 de septiembre de 2026
Página 3 de 4

La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

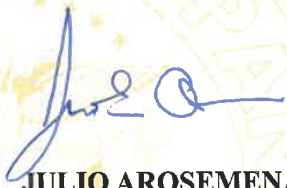
El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Educación,


VENTURA VEGA OSORIO

El ministro de Salud,
encargado,


JULIO AROSEMENA

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado,


OMAR EMILIO TORRES DE LEÓN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



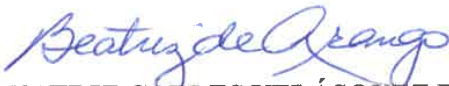
JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



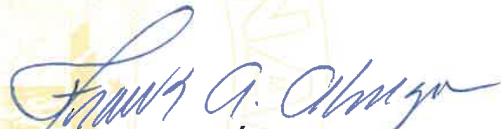
BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO Q.

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA DEL C. PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete

